

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiocho de noviembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre del licenciado [REDACTED], quien de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República –en síntesis– requiere: “(...) i) *Copia certificada del documento o informe proveniente de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda sobre los fondos para cancelar a la señora Rosa Narda Martínez Hernández la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,526.00), en concepto de tres meses de salarios que dejó de percibir* ii) *prestaciones laborales de los empleados de la Secretaría de Cultura, además del salario que reciben por la prestación de servicios.* Adjuntado, copia certificada notarialmente de testimonio de escritura pública de poder general administrativo.
2. Por proveído de las doce horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
3. Por auto de las diez horas con quince minutos del día nueve del mes y año en curso, se amplió el plazo para la entrega de la información, por las razones legales ahí expuestas.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

- I. *En cuanto a la copia certificada del documento o informe proveniente de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda sobre los fondos para cancelar a la señora [REDACTED] la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,526.00), en concepto de tres meses de salarios que dejó de percibir*

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República la información pretendida por el peticionario. En su respuesta la titular de la Secretaría de Cultura, remitió la documentación requerida.

En vista que la documentación solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de documento anexo al mismo.

II. Sobre las prestaciones laborales de los empleados de la Secretaría de Cultura,

Asimismo, para cumplir con la pretensión de mérito el suscrito requirió a SECULTURA de la Presidencia de la República la información objeto de interés del peticionario. En cuya respuesta, la titular de dicha dependencia adjugó que los empleados de la Secretaría de Cultura, únicamente tiene las prestaciones de ley -ISSS; AFP-.

Ante tal circunstancia, corresponde hacer del conocimiento del solicitante la respuesta ofrecida por el funcionario público de esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el licenciado [REDACTED].
2. *Entréguese* la información relativa a *copia certificada del documento o informe proveniente de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda sobre los fondos para cancelar a la señora [REDACTED] la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,526.00), en concepto de tres meses de salarios que dejó de percibir, mediante documento anexo a este proveído.*
3. *Hágase* de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario público de esta Institución, en el punto de la pretensión relativo a las prestaciones de los empleados de la Secretaría de Cultura.
4. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

